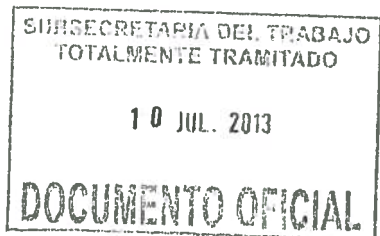




A-3

Pro Empleo

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
Y EJECUCIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA
DEL TRABAJO Y LA CORPORACIÓN
EDUCACIONAL SAN AGUSTÍN DE
MELIPILLA.



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1183

SANTIAGO, 10 JUL. 2013

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; El Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; La glosa 10 asociada a la partida 15-01-03-24-01-265 de la Ley Nº20.641, de 2012, sobre Presupuestos para el Sector Público para el año 2013; en el Decreto Supremo Nº19, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó el convenio de transferencia de recursos entre dicha secretaría de Estado y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y su modificación aprobada por el Decreto Nº6, de 2013, de dicho servicio; en la Ley Nº19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominada Chile Solidario; en la Ley Nº20.595, de 2012, que crea el Ingreso Ético Familiar y establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea Subsidio al Empleo de la Mujer; La Resolución Exenta Nº844, de 2013, de la Subsecretaría del Trabajo, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para la licitación de fondos concursables para proyectos del programa Servicios Sociales Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario de la Subsecretaría del Trabajo, 2º Convocatoria 2013 y su rectificación mediante la Resolución Exenta Nº899, de 2013, de dicho Servicio; La Resolución Exenta Nº963, de 2013, de la Subsecretaría del Trabajo, que designó el Comité de Apertura para la adjudicación de fondos concursables para Proyectos en el marco del programa Servicios Sociales Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario de la Subsecretaría del Trabajo, 2º Convocatoria 2013; La Resolución Exenta Nº964, de 2013, de la Subsecretaría del Trabajo, y la Resolución Exenta Nº01004, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que designaron la Comisión de Evaluación para la adjudicación de fondos concursables para proyectos en el marco del programa Servicios Sociales Ingreso Ético

1

Familiar y Chile Solidario de la Subsecretaría del Trabajo, 2° Convocatoria 2013; La Resolución Exenta N°1065, de 2013, de la Subsecretaría del Trabajo, que adjudicó los fondos concursables en el marco del programa Servicios Sociales Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario de la Subsecretaría del Trabajo, 2° Convocatoria 2013; La Resolución N° 1.600, de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, para el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, resulta fundamental generar acciones para facilitar la inserción laboral de los trabajadores desempleados y más vulnerables, a través del desarrollo de iniciativas destinadas a incrementar sus oportunidades de acceder al mercado del trabajo.
- 2.- Que en el marco de los Subsistemas Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario se ha estimado conveniente la ejecución de programas sociales tendientes a concretar sus objetivos, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más vulnerables del país, así como brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.
- 3.- El programa Servicios Sociales Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario se desarrolla a través de un Concurso Público. Esto permite a las instituciones de Derecho Privado sin fines de lucro recibir recursos del Estado para financiar proyectos que beneficien a personas desempleadas del territorio nacional y que pertenezcan al Subsistema Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario. Todo esto, para generar acciones que faciliten la inserción laboral de sus beneficiarios, por medio de iniciativas destinadas a incrementar sus oportunidades de acceder al mercado del trabajo.
- 4.- Que, con fecha 22 de mayo de 2013 y mediante la Resolución Exenta N°844, de 2013, de la Subsecretaría del Trabajo, se llevó a cabo un Concurso Público, en el marco del Programa Servicios Sociales Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario, con el fin de adjudicar los fondos disponibles en la glosa 10 asociada a la Partida 15-01-03-24-01-265 de la Ley N° 20.641, de 2012, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013.
- 5.- Que, los Proyectos presentados en el marco del programa Servicios Sociales fueron debidamente evaluados por la Comisión de Evaluación nombrada mediante la Resolución Exenta N°964, de 2013, de este Servicio, y mediante la Resolución Exenta N°1004, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, dando cumplimiento a lo exigido en las respectivas bases de licitación.

6.- Que, de conformidad a lo establecido en las respectivas Bases de Licitación, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°844, de 2013, de la Subsecretaría del Trabajo, se adjudicaron los proyectos mediante la Resolución Exenta N°1065, de 2013, del mencionado Servicio.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el Convenio de transferencia y ejecución entre la Subsecretaría del Trabajo y la Corporación Educacional San Agustín de Melipilla, de fecha 4 de julio de 2013, para la ejecución del proyecto denominado "Apresto Laboral y Buenas Prácticas Agrícolas", cuyo texto íntegro es el siguiente:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN
ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
CORPORACION EDUCACIONAL SAN AGUSTIN DE MELIPILLA**

En Santiago, a 4 de julio de 2013, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante el "**Ministerio**", por intermedio de la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, en adelante la "**Subsecretaría**", representada por el Subsecretario del Trabajo, don Fernando Elías Arab Verdugo, cédula nacional de identidad número 15.335.179-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3º, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, **CORPORACIÓN EDUCACIONAL SAN AGUSTÍN DE MELIPILLA**, Institución de Derecho Privado sin fines de lucro, rol único tributario número 71.119.000-7, en adelante el "**Adjudicado**", representado por don Marco Antonio Herrera Meza, cédula nacional de identidad número 12.264.033-7, ambos domiciliados para estos efectos en Fuenzalida N° 25, comuna de Melipilla, Región Metropolitana, se ha acordado suscribir el siguiente convenio, en adelante el "**Convenio**":

PRIMERO. ANTECEDENTES.

De conformidad con el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1967, que dispuso la reestructuración y funciones de la Subsecretaría del Trabajo, señalando que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social tiene entre sus competencias la de adoptar planes y programas debiendo velar por el fiel cumplimiento de éstos. Por otra parte, corresponde a la Subsecretaría del Trabajo la ejecución de las políticas, normas e instrucciones emanadas de la Ministra de esta entidad, así como también la administración del presupuesto otorgado por Ley a dicho Servicio.

Por otra parte, en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, específicamente en la glosa 10 de la Partida 15-01-03-24-01-265, se encuentra el programa Servicios Sociales Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario.

El objetivo general del Programa Servicios Sociales Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario, en adelante "El Programa", es fomentar la empleabilidad de las personas beneficiarias de los dos subsistemas mencionados, mediante el desarrollo de Proyectos de apoyo social, que impacten directamente en la empleabilidad de éstos, incrementando sus opciones de ingreso a un empleo formal y su permanencia en éste.

El objetivo específico del Programa es propender a incrementar y fortalecer las competencias de empleabilidad de las personas beneficiarias del subsistema Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario, a través de la capacitación (en competencias de empleabilidad y en oficio), y su posterior inserción en un puesto de trabajo dependiente.

El llamado a concurso público se realizó mediante la Resolución Exenta N°844, de fecha 22 de mayo, de 2013, de la Subsecretaría del Trabajo, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para la licitación de fondos concursables para proyectos del programa Servicios Sociales Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario de la Subsecretaría del Trabajo, 2° convocatoria 2013.

La Resolución Exenta N°963, de fecha 5 de junio, de 2013, de la misma Secretaría de Estado, designó el Comité de Apertura del fondo concursable antes dicho.

La Resolución Exenta N°01004, de fecha 4 de junio, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y la Resolución Exenta N°963, de fecha 5 de junio, de 2013, de la Subsecretaría del Trabajo, designaron la Comisión de Evaluación del referido concurso público.

A su vez, la Resolución Exenta N°1065, de fecha 20 de junio, de 2013, de la Subsecretaría del Trabajo, adjudicó los fondos concursables a los Proyectos que indica, en el marco del programa Servicios Sociales Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario de la Subsecretaría del Trabajo, 2° convocatoria 2013.

SEGUNDO. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.

La ejecución del Proyecto se rige íntegramente por los documentos que a continuación se indican y que se entiende forman parte del presente convenio:

- 1.- Las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para la licitación de fondos concursables para Proyectos del Programa Servicios Sociales Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario de la Subsecretaría del Trabajo, 2° Convocatoria 2013, en adelante las "Bases";
- 2.- La Propuesta Técnica del Proyecto denominado "Apresto Laboral y Buenas Prácticas Agrícolas".
- 3.- Las consultas, aclaraciones y respuestas a las Bases del presente concurso.

TERCERO. OBJETO.

Por el presente Convenio, el Adjudicado acepta y se obliga a ejecutar el proyecto denominado "Apresto Laboral y Buenas Prácticas Agrícolas" en la Región Metropolitana, en los términos y condiciones que se establecen en la Propuesta Técnica del Proyecto y en las Bases.

Los beneficiarios serán **50 personas**, que deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos: hombres y mujeres que tengan entre 18 años –cumplidos a la fecha de ingreso del programa- y 65 años de edad; que se encuentren cesantes al momento de ingresar al Proyecto; que pertenezcan a los Subsistemas Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario; y que cumplan con los demás requisitos señalados en la Propuesta presentada y en las Bases de Licitación. Los requisitos señalados previamente, deberán ser debidamente acreditados según lo dispuesto en el punto 1.4 de las Bases Técnicas.

El adjudicado por este acto se compromete a capacitar a los beneficiarios en el oficio de "Apresto Laboral y Buenas Prácticas Agrícolas", de acuerdo a lo señalado en su Propuesta, y a insertar en un puesto de trabajo dependiente a un 60% del total de éstos, es decir, a 30 personas, lo que se verificará mediante los contratos de trabajo respectivos.

CUARTO. DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA.

La Subsecretaría del Trabajo, para la ejecución del proyecto adjudicado, transferirá al adjudicado hasta el total de **\$80.500.000.- (ochenta millones quinientos mil pesos)**.

Los recursos transferidos serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los objetivos previstos en el Proyecto los que deberán ser acordes al presupuesto presentado en el mismo.

La Subsecretaría, para la ejecución del proyecto adjudicado, transferirá los fondos disponibles una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio y conforme a la siguiente modalidad de pago:

- a) Primer Pago: Se pagará hasta un 25% del valor total del convenio contra la entrega y aprobación del Informe Inicial señalado en la letra a) del número 5.1 de las Bases Técnicas, por parte de la Contraparte Técnica.
- b) Segundo Pago: Se pagará hasta un 50% del valor total del Convenio, contra entrega y aprobación, por parte de la Contraparte Técnica, del Primer Informe Técnico de Avance, señalado en la letra b) del número 5.1 de las Bases Técnicas.
- c) Tercer Pago: Se pagará hasta un 25% del valor total del Convenio, contra entrega y aprobación, por parte de la Contraparte Técnica, del Segundo Informe Técnico de Avance, señalado en la letra c) del número 5.1 de las Bases Técnicas

La institución adjudicada, previo traspaso de los fondos adjudicados, y de conformidad a lo señalado en el párrafo precedente, deberá entregar a la Subsecretaría una garantía de anticipo consistente en póliza de seguro, boleta de garantía bancaria, vale vista o certificado de fianza, de ejecución inmediata, pagadera a la vista y al sólo requerimiento de este Servicio, tomada a favor de la Subsecretaría del Trabajo, RUT 61.501.000-6, por la suma equivalente al 100% del monto total del anticipo, impuestos incluidos. Dicha garantía deberá tener la siguiente glosa: *“Para garantizar a la Subsecretaría del Trabajo el correcto uso del anticipo en convenio proyecto denominado “Apresto Laboral y Buenas Prácticas Agrícolas” adjudicado en la II° Convocatoria del programa Servicios Sociales IEF y Chile Solidario”.*

Podrán imputarse los costos asociados a la toma de instrumentos de garantía por parte del ejecutor a los gastos de administración.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias señaladas precedentemente, no se materializarán en tanto el adjudicatario no se encuentre al día en las rendiciones de cuenta y en los informes de beneficiarios. Lo anterior será acreditado por la Subsecretaría del Trabajo.

El Adjudicado se compromete al cofinanciamiento de **\$3.320.000.- (tres millones trescientos veinte mil pesos)** según lo dispuesto en el Proyecto, y lo señalado en su declaración jurada. Lo anterior, deberá ser informado a la Subsecretaría del Trabajo durante la ejecución del Proyecto.

QUINTO. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN.

En este acto el Adjudicado hace entrega de:

- a) La Declaración Jurada conforme a lo dispuesto en el artículo 4°, inciso 4°, de la Ley 19.886, en la cual conste que el adjudicatario no tiene entre sus integrantes a funcionarios directivos de la Subsecretaría del Trabajo, ni personas unidas a ellos por vínculos de parentesco o societario

- b) Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la institución postulante, emitido por la Dirección del Trabajo, vigente al mes de junio de 2013.
- c) Certificado de antecedentes laborales y previsionales del representante legal de la institución postulante, emitido por la Dirección del Trabajo, vigente al mes de junio de 2013.
- d) Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable, extendida a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, Rut 61.501.000-6; consistente en una boleta de garantía bancaria, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total adjudicado, esto es, **352,26.- UF (trescientos cincuenta y dos coma veintiséis unidades de fomento)**, cubriendo todo el período de vigencia del presente convenio y hasta el 30 de abril de 2014.

La garantía otorgada caucionará el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del convenio, especialmente las que dicen relación con las capacitaciones impartidas y con la inserción laboral comprometida, de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera precedente. En caso que proceda el cobro, se informará previamente al ejecutor por carta certificada, otorgándole además un plazo de 5 días hábiles contados desde su recepción para formular los descargos que estime pertinentes.

SEXTO. MULTAS.

La Subsecretaría del Trabajo cobrará una multa al adjudicatario cuando éste no cumpla con lo estipulado en el convenio, en lo que diga relación con la calidad y plazos de los servicios mencionados en las Bases, el convenio y sus anexos.

Previo a la multa, se le amonestará por escrito hasta dos veces, de acuerdo al procedimiento que se explica a continuación:

- La Subsecretaría del Trabajo a través de ProEmpleo informará por escrito al Adjudicatario del incumplimiento que se le imputa, ya sea a través de un Informe de Supervisión o por otro medio idóneo, para que éste lo solucione en un plazo establecido prudencialmente por la Subsecretaría del Trabajo, y que nunca será menor a 7 días hábiles.
- En caso de persistir en el incumplimiento, la Subsecretaría podrá amonestarlo por segunda vez por escrito, otorgándole un plazo de hasta 5 días hábiles más para solucionar lo observado por la Subsecretaría del Trabajo.
- Si no hay solución satisfactoria, aunque no se le haya amonestado por segunda vez de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, se cobrará una multa del **0,3% del monto adjudicado** por cada incumplimiento a la propuesta presentada y/o día hábil de atraso, lo que será informado por carta certificada al proponente.

La aplicación de estas multas se hará por vía administrativa, sin forma de juicio, y se deducirá de cualquier pago que la Subsecretaría del Trabajo deba efectuar al adjudicatario, previa certificación de la Contraparte Técnica del incumplimiento de estos servicios. En caso de no existir transferencias pendientes por parte de la Subsecretaría del Trabajo, las multas se podrán descontar de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio respectivo.

El Adjudicatario, tendrá un plazo de 3 días hábiles contados desde la comunicación por escrito de la aplicación de la multa, para reclamar por escrito acerca de su procedencia, lo cual será debidamente evaluado por la Contraparte Técnica.

En la eventualidad que el proyecto no pueda continuar su ejecución por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado ante la Subsecretaría del Trabajo por el adjudicatario, se deberán devolver los recursos adjudicados que no hayan sido aún ejecutados, poniéndose por este solo hecho fin al convenio suscrito entre las partes, mediante el correspondiente acto administrativo.

SÉPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio terminará en forma anticipada y sin necesidad de aviso previo, especialmente si el ejecutor muestra incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones emanadas de las Bases, del convenio y/o de todo documento que sirva de base para la contratación, y si propone o es obligado a proponer un convenio judicial preventivo, si es declarado en quiebra, o se encontrare en notoria insolvencia.

Producido el incumplimiento por parte del ejecutor adjudicado, el cual será calificado por esta Subsecretaría, el Servicio estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, reservándose además la facultad de ejercer las demás acciones legales que procedan, especialmente la indemnizatoria, que persigue la reparación de los perjuicios causados por dicho incumplimiento.

Sin perjuicio de lo indicado, la Subsecretaría podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, anticipada y fundadamente, en los siguientes casos, sin que esta enumeración sea taxativa:

1. Si el adjudicado por causa que le sea imputable no diere inicio a la ejecución de las actividades del programa dentro del plazo de 5 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. Si el adjudicado paralizara el desarrollo de las actividades del Programa, por más de 30 días, sin causa justificada debidamente acreditada ante la Subsecretaría del Trabajo.

3. Si el adjudicado efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio en actividades o gastos no contemplados en el programa.
4. Si el adjudicado no cumple con el envío de los informes señalados en la cláusula décima del presente convenio.
5. Por el incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el presente convenio. Para estos efectos se considerará incumplimiento grave, entre otras, la falta de subsanación definitiva de las observaciones técnicas y financieras realizadas a través de los informes, luego de cumplido el procedimiento para la aplicación de multas establecido en la cláusula sexta precedente.
6. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.

OCTAVO. SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.

La Subsecretaría del Trabajo estará facultada para supervisar la adecuada ejecución de las propuestas adjudicadas (proyectos), verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de las Bases, del Convenio suscrito, y de la Resolución N°759, del año 2003, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace.

Los adjudicatarios deberán disponer las medidas necesarias para facilitar las acciones de la Subsecretaría del Trabajo para la supervisión, auditoría y evaluación de los proyectos, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo disponible en todo momento la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución de éstos.

NOVENO. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

La Subsecretaría del Trabajo se reserva el derecho de interpretar los diferentes aspectos relacionados con el presente convenio, de manera de establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre los beneficios de la propuesta presentada y todos sus costos asociados, presentes y futuros. Para estos efectos se tendrá siempre en consideración lo señalado en la cláusula tercera, especialmente en lo que dice relación con el objetivo general y específico del programa Servicios Sociales.

En el ejercicio de esta facultad interpretativa la supervisión del proyecto propenderá a la eficacia, eficiencia y ahorro en la ejecución.

DÉCIMO. INFORMES.

1.- Informes Técnicos:

- a) Informe Inicial. El adjudicatario deberá precisar o complementar la propuesta adjudicada, entregando mayores detalles de cómo desarrollará cada una de las actividades indicadas en su

proyecto, señalando las fechas reales de inicio y término de cada actividad (las que deberán ceñirse a la propuesta adjudicada), lugares (direcciones) en dónde se realizarán estas actividades, individualización de las personas responsables de cada etapa (datos de contacto: mail, teléfono, entre otros), y todos aquellos aspectos que el Ejecutor encuentre pertinente destacar.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Informe Inicial deberá contener como mínimo: los instrumentos metodológicos y administrativos que correspondan a las respectivas actividades a realizar, los objetivos específicos de cada etapa, las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos materiales y humanos que involucran, y la distribución geográfica de la cobertura adjudicada. En este informe también se deben incluir las metas que utilizará para medir el cumplimiento de cada etapa informada indicando la fórmula de cálculo de ésta (numerador/denominador), porcentaje de cumplimiento, periodicidad de la medición, y las formas de verificación (validadores) que le permitan respaldar el cumplimiento del indicador.

Además, en caso que el adjudicado decida subcontratar los servicios de otra institución o persona, deberá acreditarse la no existencia de deudas laborales y/o previsionales respecto de los trabajadores de la institución subcontratada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

Este informe deberá ser entregado a la Subsecretaría del Trabajo en formato físico (papel) y digital dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde que esté totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

b) Primer Informe Técnico de Avance. Deberá contener el estado de avance y los principales hitos de la ejecución del proyecto, de cada una de las actividades presentadas en el Informe Inicial, acaecidos durante el período a informar.

Deberá indicar los elementos gráficos utilizados para la difusión del proyecto indicando la efectividad de cada uno de éstos, medios utilizados para la postulación de los beneficiarios al Proyecto, los procedimientos utilizados para la selección de éstos, y la distribución final de la cobertura aprobada en el Informe Inicial. También se deberá informar los resultados parciales de cada una de las etapas que contempla el proyecto; y el estado de avance de los indicadores propuestos en el Informe Inicial.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Primer Informe Técnico de Avance deberá contener como mínimo los instrumentos metodológicos y administrativos que correspondan a las respectivas actividades

realizadas; las acciones efectuadas/Programadas para alcanzarlos; y los recursos materiales y humanos que involucran.

Este informe se entregará dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de septiembre de 2013, en formato físico (papel) y digital.

c) Segundo Informe Técnico de Avance. Deberá contener el estado de avance y los principales hitos en la ejecución del proyecto, de cada una de las actividades presentadas en el Informe Inicial, acaecidos durante el período a informar.

Deberá indicar los resultados parciales de cada una de las etapas que contempla el proyecto; y el estado de avance de los indicadores propuestos en el Informe Inicial al período informado.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Segundo Informe Técnico de Avance deberá contener como mínimo los instrumentos metodológicos y administrativos que correspondan a las respectivas actividades realizadas; las acciones realizadas/Programadas para alcanzarlos; y los recursos materiales y humanos que involucran.

Además, en caso que el adjudicado decida subcontratar los servicios de otra institución o persona natural, deberá acreditarse la no existencia de deudas laborales y/o previsionales respecto de los trabajadores de la institución subcontratada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

Este informe se entregará dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de noviembre de 2013, en formato físico (papel) y digital.

d) Informe Final. Deberá contener como mínimo el estado final de la ejecución del Programa; conclusiones sobre los resultados finales del proyecto, haciendo especial referencia al proceso de Intermediación laboral, Práctica laboral, Fortalecimiento de la Empleabilidad, Inserción Laboral y Seguimiento, según corresponda; también deberá indicar las principales fortalezas y debilidades detectadas durante la ejecución total del proyecto; así como también los resultados finales de los indicadores propuestos en el Informe Inicial.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 7 días corridos contados desde la finalización de la ejecución del Proyecto, en formato físico (papel) y digital.

e) Informe de Seguimiento Ex post. Deberá contener como mínimo el estado final del seguimiento realizado a los beneficiarios del Programa, el detalle de las acciones realizadas

durante el seguimiento de cada uno de éstos; y las conclusiones sobre los resultados obtenidos haciendo referencia en los instrumentos de medición utilizados en esta etapa y su efectividad. Se debe tener en cuenta que el seguimiento es individual por cada persona partícipe del proyecto y no es una muestra porcentual.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 10 días corridos contados desde la finalización del seguimiento.

f) Informe de Equidad de Género. Este informe debe señalar los mecanismos y gestiones realizadas por el Ejecutor para favorecer la inclusión laboral de las mujeres beneficiarias del proyecto. Asimismo, deberá adjuntar los medios de verificación correspondientes a lo informado. Este Informe deberá ser entregado dentro de los 10 primeros días corridos del mes de octubre 2013.

2.- Informes Financieros.

a) Informe Mensual de Inversión (Rendición mensual de cuentas): Este Informe se presentará dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al informado. La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema Informático ProEmpleo. Sin perjuicio de ello, los adjudicatarios deberán remitir la documentación que respalda los gastos realizados en original a la Subsecretaría del Trabajo conforme a lo establecido en la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República o la norma que la remplace. En caso que los respaldos de la información ingresada al Sistema Informático se entreguen con posterioridad a la fecha de cierre, se procederá a amonestar por escrito al Ejecutor. La rendición de cuentas se realizará en conformidad al Anexo N°3 de las Bases de Licitación.

b) Informe Final de Inversión (Cierre Financiero de Proyecto): Dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de febrero de 2014 se deberá presentar un informe consolidado de las rendiciones de cuentas presentadas mensualmente que se encuentren aprobadas previamente por la Subsecretaría del Trabajo.

Si existiese un saldo no ejecutado, éste deberá ser reintegrado a la Subsecretaría del Trabajo, en un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de comunicación de la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión.

Modificaciones presupuestarias

El ejecutor podrá optar sólo a 2 modificaciones presupuestarias durante el plazo de ejecución del Proyecto, las que deben ser debidamente justificadas y consultadas previamente vía carta formal a la Contraparte Técnica, de conformidad a lo señalado en el punto XXIII de las Bases y la cláusula décimo sexta siguiente.

3.- Informes de Beneficiarios.

- a) Listado Mensual de Beneficiarios: Este informe debe ser presentado mensualmente en la Subsecretaría del Trabajo dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al mes ejecutado. Los beneficiarios deberán ser ingresados mensualmente en el Sistema Informático de ProEmpleo y además, deberán ser enviados en forma digital e impreso debidamente firmado y timbrado por la Institución adjudicada de acuerdo al formato del Sistema Informático ProEmpleo.

- b) Ficha de Beneficiario: El Ejecutor debe enviar por única vez, la "Ficha de Beneficiario", debidamente firmada y timbrada por la Institución adjudicataria, junto con toda la documentación que respalda y acredita el cumplimiento de los requisitos de acceso de los beneficiarios al Programa, establecidos en el punto 1.4 Criterios de Focalización de los Beneficiarios de las Bases. Estas Fichas de Beneficiario, deben ser entregadas en ProEmpleo dentro del segundo mes de iniciado el Proyecto. Esta documentación debe ser entregada a la Contraparte Técnica, organizada en set personales, ordenados decrecientemente por número de rut, según listado inicial y de acuerdo a las instrucciones que le serán impartidas para ello.

DÉCIMO PRIMERO. APROBACIÓN DE INFORMES.

Los Informes Técnicos y Financieros serán aprobados o rechazados por la Subsecretaría del Trabajo, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de su recepción.

En caso de formularse observaciones a cualquiera de los informes, el adjudicado, deberá subsanarlas dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva comunicación por escrito. Si se mantienen las observaciones, el adjudicado deberá garantizar la restitución al final de la ejecución de los recursos involucrados de los ítems objetados y el saldo no ejecutado, dentro del plazo de 15 días corridos desde la comunicación que indique esta situación. En caso de no cumplir con la restitución dentro del plazo indicado, la Subsecretaría del Trabajo hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del convenio, sin perjuicio de cobrar una multa y de poner término anticipado al convenio suscrito.

DÉCIMO SEGUNDO. RESTITUCIÓN DE RECURSOS.

En caso de existir, al término del presente convenio, un saldo de recursos no rendidos, no ejecutados u observados definitivamente, el adjudicado se obliga a restituirlos o reintegrarlos en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la solicitud formal en este sentido por parte de la Subsecretaría, de conformidad a lo señalado en la cláusula décimo primera.

DÉCIMO TERCERO. PUBLICIDAD DEL PROGRAMA.

El Adjudicado se compromete a cumplir con lo señalado en el Proyecto. Además se compromete a que cada obra o actividad, manual, folleto o material fungible en general, a que de origen el Proyecto, deberá ser validado por la Contraparte Técnica, exhibiendo el logotipo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y rigiéndose por las normas gráficas de Gobierno.

DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA Y EJECUCIÓN.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas, la aprobación del Informe Final, o en caso del rechazo de dicho informe, hasta la extinción de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados.

En todo caso deberá tener una ejecución mínima de actividades de 5 meses continuos y no podrá extenderse más allá del día 31 de diciembre del año 2013. Se entiende por ejecución de la Propuesta todo el período en que se está interviniendo directamente a los beneficiarios.

A mayor abundamiento, el período de vigencia del convenio considera 59 días corridos desde el término de la ejecución, para realizar los informes finales respectivos y el cierre financiero del proyecto. Éste no podrá extenderse más allá del día 28 de febrero del año 2014, salvo que el adjudicatario se haya comprometido al cofinanciamiento del proyecto para el plan de seguimiento de los beneficiarios, para lo cual deberá entregar un informe de seguimiento, cuya fecha de entrega se definirá de común acuerdo por las partes dependiendo de la duración del seguimiento ex post ofrecido por el postulante.

La forma de computar los plazos será de días hábiles, salvo que se exprese lo contrario, y se entenderán como días hábiles todos los días de la semana excepto sábados, domingos y festivos.

DÉCIMO QUINTO. CONTRAPARTE TÉCNICA.

La Contraparte Técnica de los aspectos técnicos, operativos y financieros del Programa la ejercerá la Subsecretaría a través de ProEmpleo.

DÉCIMO SEXTO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Sólo en circunstancias excepcionales, calificadas prudencialmente por la Subsecretaría del Trabajo a través de la Unidad de Pro Empleo, se aceptarán modificaciones o precisiones al proyecto presentado, siempre que no constituyan un incremento en los recursos adjudicados, salvo que dicho incremento sea con cargo a los recursos propios de la Entidad Ejecutora.

En caso de que se produzcan saldos en alguno de los ítems del presupuesto presentado por el adjudicatario en su propuesta y/o informe inicial, se podrá realizar una modificación presupuestaria siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación. Sin embargo, no se podrán traspasar recursos desde el ítem ejecución al ítem gastos de administración.

Las solicitudes en este sentido deben ser emitidas formalmente por el representante legal del proponente adjudicado, al Director Ejecutivo de ProEmpleo. Cualquier modificación de recursos asociados al proyecto, será materia de una modificación de convenio entre las partes, y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe.

El ejecutor podrá optar sólo a 3 modificaciones presupuestarias durante el plazo de ejecución del Proyecto, las que deben ser debidamente justificadas y consultadas.

Durante la ejecución del convenio, y a través del proceso de supervisión, se podrán acordar adecuaciones a las actividades y otros aspectos del proyecto, entre la Subsecretaría y el adjudicatario, orientadas siempre al logro de productos comprometidos. Dichos cambios no pueden implicar modificaciones que alteren lo aprobado por esta Subsecretaría y deberán ser autorizados mediante resolución fundada. En caso de modificaciones unilaterales a los proyectos adjudicados, esto es, sin la previa autorización de la Subsecretaría del trabajo, Pro Empleo procederá a solicitar el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

Es del caso señalar que las modificaciones por caso fortuito o fuerza mayor serán evaluadas sólo cuando concurren copulativamente los siguientes elementos:

- a) la inimputabilidad del hecho, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su ocurrencia;
- b) la imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes; y
- c) la irresistibilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo.

DÉCIMO SÉPTIMO. JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS. La personería de don Fernando Elías Arab verdugo, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto N°54 de 18 de junio de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Marco Antonio Herrera Meza para actuar en representación de la Corporación Educacional San Agustín de Melipilla consta en la escritura pública de fecha 6 de junio del año 2001, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cadiz, REP. N°405-2001.-

El presente Convenio se firma en dos ejemplares originales, igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría y el otro en poder del Adjudicado”.

Hay constancia de las firmas de don Fernando Elías Arab Verdugo, Subsecretario del Trabajo, y de don Marco Antonio Herrera Meza en representación de la Corporación Educacional San Agustín de Melipilla.

2.- **IMPÚTESE** la suma de hasta **\$80.500.000.- (ochenta millones quinientos mil pesos)** al ítem **15.01.03.24.01.265**, del “Programa Pro Empleo” - programa Servicios Sociales, del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo del año 2013.-

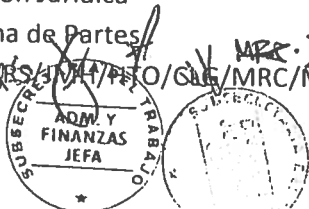
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

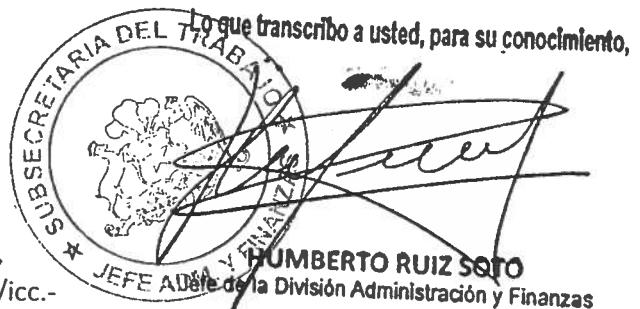

FERNANDO ELÍAS ARAB VERDUGO
Subsecretario del Trabajo

Distribución:

Gabinete Subsecretario
Div. Adm. y Finanzas
Contabilidad y Presupuesto
Programa ProEmpleo
División Jurídica
Oficina de Partes

F.F./G.B.S./M.A./P.F.O./G.L.E./M.R.C./M.S.V./F.B.S./I.A.V./C.F.C./icc.-



Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,

HUMBERTO RUIZ SOTO
Jefe de la División Administración y Finanzas

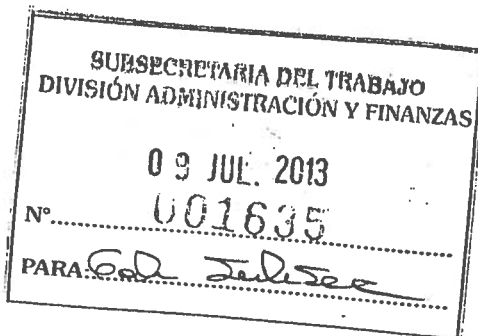
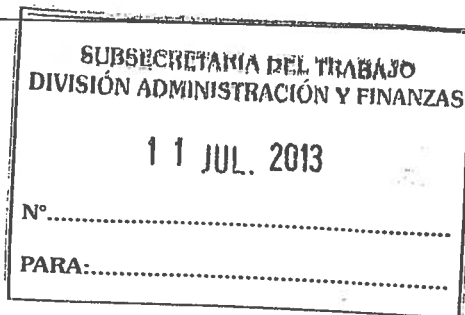
MINUTA RESUMEN

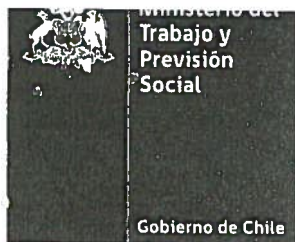
A-3

Subsecretaría	Del Trabajo
Fecha (uso Subsecretaría)	4 de julio de 2013
Tipo documento	Resolución Exenta
Tema	Aprueba convenio con la Corporación San Agustín de Melipilla
Persona responsable de la minuta.	Margarita Ríos Castellón

Observaciones

La Corporación San Agustín de Melipilla se adjudicó un proyecto en la II° convocatoria del programa Servicios Sociales Ingreso Ético Familia y Chile Solidario. Por la presente resolución se aprueba el convenio celebrado entre las partes.





CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

ENTRE LA

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

Y

CORPORACION EDUCACIONAL SAN AGUSTIN DE MELIPILLA

En Santiago, a 4 de julio de 2013, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante el "Ministerio", por intermedio de la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, en adelante la "Subsecretaría", representada por el Subsecretario del Trabajo, don Fernando Elías Arab Verdugo, cédula nacional de identidad número 15.335.179-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3º, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, **CORPORACIÓN EDUCACIONAL SAN AGUSTÍN DE MELIPILLA**, Institución de Derecho Privado sin fines de lucro, rol único tributario número 71.119.000-7, en adelante el "Adjudicado", representado por don Marco Antonio Herrera Meza, cédula nacional de identidad número 12.264.033-7, ambos domiciliados para estos efectos en Fuenzalida N° 25, comuna de Melipilla, Región Metropolitana, se ha acordado suscribir el siguiente convenio, en adelante el "Convenio":

PRIMERO. ANTECEDENTES.

De conformidad con el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1967, que dispuso la reestructuración y funciones de la Subsecretaría del Trabajo, señalando que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social tiene entre sus competencias la de adoptar planes y programas debiendo velar por el fiel cumplimiento de éstos. . Por otra parte, corresponde a la Subsecretaría del Trabajo la ejecución de las políticas, normas e instrucciones emanadas de la Ministra de esta entidad, así como también la administración del presupuesto otorgado por Ley a dicho Servicio.

Por otra parte, en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, específicamente en la glosa 10 de la Partida 15-01-03-24-01-265, se encuentra el programa Servicios Sociales Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario.

El objetivo general del Programa Servicios Sociales Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario, en adelante "El Programa", es fomentar la empleabilidad de las personas beneficiarias de los dos subsistemas mencionados, mediante el desarrollo de Proyectos de apoyo social, que impacten directamente en la empleabilidad de éstos, incrementando sus opciones de ingreso a un empleo formal y su permanencia en éste.

El objetivo específico del Programa es propender a incrementar y fortalecer las competencias de empleabilidad de las personas beneficiarias del subsistema Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario, a través de la capacitación (en competencias de empleabilidad y en oficio), y su posterior inserción en un puesto de trabajo dependiente.

El llamado a concurso público se realizó mediante la Resolución Exenta N°844, de fecha 22 de mayo, de 2013, de la Subsecretaría del Trabajo, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para la licitación de fondos concursables para proyectos del programa Servicios Sociales Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario de la Subsecretaría del Trabajo, 2° convocatoria 2013.

La Resolución Exenta N°963, de fecha 5 de junio, de 2013, de la misma Secretaría de Estado, designó el Comité de Apertura del fondo concursable antes dicho.

La Resolución Exenta N°01004, de fecha 4 de junio, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y la Resolución Exenta N°963, de fecha 5 de junio, de 2013, de la Subsecretaría del Trabajo, designaron la Comisión de Evaluación del referido concurso público.

A su vez, la Resolución Exenta N°1065, de fecha 20 de junio, de 2013, de la Subsecretaría del Trabajo, adjudicó los fondos concursables a los Proyectos que indica, en el marco del programa Servicios Sociales Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario de la Subsecretaría del Trabajo, 2° convocatoria 2013.

SEGUNDO. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.

La ejecución del Proyecto se rige íntegramente por los documentos que a continuación se indican y que se entiende forman parte del presente convenio:

- 1.- Las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para la licitación de fondos concursables para Proyectos del Programa Servicios Sociales Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario de la Subsecretaría del Trabajo, 2° Convocatoria 2013, en adelante las "Bases";
- 2.- La Propuesta Técnica del Proyecto denominado "Apresto Laboral y Buenas Prácticas Agrícolas".
- 3.- Las consultas, aclaraciones y respuestas a las Bases del presente concurso.

TERCERO. OBJETO.

Por el presente Convenio, el Adjudicado acepta y se obliga a ejecutar el proyecto denominado "Apresto Laboral y Buenas Prácticas Agrícolas" en la Región Metropolitana, en los términos y condiciones que se establecen en la Propuesta Técnica del Proyecto y en las Bases.

Los beneficiarios serán **50 personas**, que deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos: hombres y mujeres que tengan entre 18 años –cumplidos a la fecha de ingreso del programa- y 65 años de edad; que se encuentren cesantes al momento de ingresar al Proyecto; que pertenezcan a los Subsistemas Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario; y que cumplan con los demás requisitos señalados en la Propuesta presentada y en las Bases de Licitación. Los requisitos señalados previamente, deberán ser debidamente acreditados según lo dispuesto en el punto 1.4 de las Bases Técnicas.

El adjudicado por este acto se compromete a capacitar a los beneficiarios en el oficio de "Apresto Laboral y Buenas Prácticas Agrícolas", de acuerdo a lo señalado en su Propuesta, y a insertar en un puesto de trabajo dependiente a un 60% del total de éstos, es decir, a 30 personas, lo que se verificará mediante los contratos de trabajo respectivos.

CUARTO. DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA.

La Subsecretaría del Trabajo, para la ejecución del proyecto adjudicado, transferirá al adjudicado hasta el total de **\$80.500.000.- (ochenta millones quinientos mil pesos)**.

Los recursos transferidos serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los objetivos previstos en el Proyecto los que deberán ser acordes al presupuesto presentado en el mismo.

La Subsecretaría, para la ejecución del proyecto adjudicado, transferirá los fondos disponibles una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio y conforme a la siguiente modalidad de pago:

- a) Primer Pago: Se pagará hasta un 25% del valor total del convenio contra la entrega y aprobación del Informe Inicial señalado en la letra a) del número 5.1 de las Bases Técnicas, por parte de la Contraparte Técnica.

- b) Segundo Pago: Se pagará hasta un 50% del valor total del Convenio, contra entrega y aprobación, por parte de la Contraparte Técnica, del Primer Informe Técnico de Avance, señalado en la letra b) del número 5.1 de las Bases Técnicas.
- c) Tercer Pago: Se pagará hasta un 25% del valor total del Convenio, contra entrega y aprobación, por parte de la Contraparte Técnica, del Segundo Informe Técnico de Avance, señalado en la letra c) del número 5.1 de las Bases Técnicas

La institución adjudicada, previo traspaso de los fondos adjudicados, y de conformidad a lo señalado en el párrafo precedente, deberá entregar a la Subsecretaría una garantía de anticipo consistente en póliza de seguro, boleta de garantía bancaria, vale vista o certificado de fianza, de ejecución inmediata, pagadera a la vista y al sólo requerimiento de este Servicio, tomada a favor de la Subsecretaría del Trabajo, RUT 61.501.000-6, por la suma equivalente al 100% del monto total del anticipo, impuestos incluidos. Dicha garantía deberá tener la siguiente glosa: *“Para garantizar a la Subsecretaría del Trabajo el correcto uso del anticipo en convenio proyecto denominado “Apresto Laboral y Buenas Prácticas Agrícolas” adjudicado en la II° Convocatoria del programa Servicios Sociales IEF y Chile Solidario”.*

Podrán imputarse los costos asociados a la toma de instrumentos de garantía por parte del ejecutor a los gastos de administración.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias señaladas precedentemente, no se materializarán en tanto el adjudicatario no se encuentre al día en las rendiciones de cuenta y en los informes de beneficiarios. Lo anterior será acreditado por la Subsecretaría del Trabajo.

El Adjudicado se compromete al cofinanciamiento de **\$3.320.000.- (tres millones trescientos veinte mil pesos)** según lo dispuesto en el Proyecto, y lo señalado en su declaración jurada. Lo anterior, deberá ser informado a la Subsecretaría del Trabajo durante la ejecución del Proyecto.

QUINTO. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN.

En este acto el Adjudicado hace entrega de:

- a) La Declaración Jurada conforme a lo dispuesto en el artículo 4°, inciso 4°, de la Ley 19.886, en la cual conste que el adjudicatario no tiene entre sus integrantes a funcionarios directivos de la Subsecretaría del Trabajo, ni personas unidas a ellos por vínculos de parentesco o societario

- b) Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la institución postulante, emitido por la Dirección del Trabajo, vigente al mes de junio de 2013.
- c) Certificado de antecedentes laborales y previsionales del representante legal de la institución postulante, emitido por la Dirección del Trabajo, vigente al mes de junio de 2013.
- d) Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable, extendida a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, Rut 61.501.000-6; consistente en una boleta de garantía bancaria, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total adjudicado, esto es, **352,26.- UF (trescientos cincuenta y dos coma veintiséis unidades de fomento)**, cubriendo todo el período de vigencia del presente convenio y hasta el 30 de abril de 2014.

La garantía otorgada caucionará el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del convenio, especialmente las que dicen relación con las capacitaciones impartidas y con la inserción laboral comprometida, de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera precedente. En caso que proceda el cobro, se informará previamente al ejecutor por carta certificada, otorgándole además un plazo de 5 días hábiles contados desde su recepción para formular los descargos que estime pertinentes.

SEXTO. MULTAS.

La Subsecretaría del Trabajo cobrará una multa al adjudicatario cuando éste no cumpla con lo estipulado en el convenio, en lo que diga relación con la calidad y plazos de los servicios mencionados en las Bases, el convenio y sus anexos.

Previo a la multa, se le amonestará por escrito hasta dos veces, de acuerdo al procedimiento que se explica a continuación:

- La Subsecretaría del Trabajo a través de ProEmpleo informará por escrito al Adjudicatario del incumplimiento que se le imputa, ya sea a través de un Informe de Supervisión o por otro medio idóneo, para que éste lo solucione en un plazo establecido prudencialmente por la Subsecretaría del Trabajo, y que nunca será menor a 7 días hábiles.
- En caso de persistir en el incumplimiento, la Subsecretaría podrá amonestarlo por segunda vez por escrito, otorgándole un plazo de hasta 5 días hábiles más para solucionar lo observado por la Subsecretaría del Trabajo.
- Si no hay solución satisfactoria, aunque no se le haya amonestado por segunda vez de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, se cobrará una multa del **0,3% del monto adjudicado** por cada incumplimiento a la propuesta presentada y/o día hábil de atraso, lo que será informado por carta certificada al proponente.

La aplicación de estas multas se hará por vía administrativa, sin forma de juicio, y se deducirá de cualquier pago que la Subsecretaría del Trabajo deba efectuar al adjudicatario, previa certificación de la Contraparte Técnica del incumplimiento de estos servicios. En caso de no existir transferencias pendientes por parte de la Subsecretaría del Trabajo, las multas se podrán descontar de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio respectivo.

El Adjudicatario, tendrá un plazo de 3 días hábiles contados desde la comunicación por escrito de la aplicación de la multa, para reclamar por escrito acerca de su procedencia, lo cual será debidamente evaluado por la Contraparte Técnica.

En la eventualidad que el proyecto no pueda continuar su ejecución por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado ante la Subsecretaría del Trabajo por el adjudicatario, se deberán devolver los recursos adjudicados que no hayan sido aún ejecutados, poniéndose por este solo hecho fin al convenio suscrito entre las partes, mediante el correspondiente acto administrativo.

SÉPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio terminará en forma anticipada y sin necesidad de aviso previo, especialmente si el ejecutor muestra incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones emanadas de las Bases, del convenio y/o de todo documento que sirva de base para la contratación, y si propone o es obligado a proponer un convenio judicial preventivo, si es declarado en quiebra, o se encontrare en notoria insolvencia.

Producido el incumplimiento por parte del ejecutor adjudicado, el cual será calificado por esta Subsecretaría, el Servicio estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, reservándose además la facultad de ejercer las demás acciones legales que procedan, especialmente la indemnizatoria, que persigue la reparación de los perjuicios causados por dicho incumplimiento.

Sin perjuicio de lo indicado, la Subsecretaría podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, anticipada y fundadamente, en los siguientes casos, sin que esta enumeración sea taxativa:

1. Si el adjudicado por causa que le sea imputable no diere inicio a la ejecución de las actividades del programa dentro del plazo de 5 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

2. Si el adjudicado paralizara el desarrollo de las actividades del Programa, por más de 30 días, sin causa justificada debidamente acreditada ante la Subsecretaría del Trabajo.
3. Si el adjudicado efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio en actividades o gastos no contemplados en el programa.
4. Si el adjudicado no cumple con el envío de los informes señalados en la cláusula décima del presente convenio.
5. Por el incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el presente convenio. Para estos efectos se considerará incumplimiento grave, entre otras, la falta de subsanación definitiva de las observaciones técnicas y financieras realizadas a través de los informes, luego de cumplido el procedimiento para la aplicación de multas establecido en la cláusula sexta precedente.
6. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.

OCTAVO. SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.

La Subsecretaría del Trabajo estará facultada para supervisar la adecuada ejecución de las propuestas adjudicadas (proyectos), verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de las Bases, del Convenio suscrito, y de la Resolución N°759, del año 2003, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace.

Los adjudicatarios deberán disponer las medidas necesarias para facilitar las acciones de la Subsecretaría del Trabajo para la supervisión, auditoría y evaluación de los proyectos, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo disponible en todo momento la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución de éstos.

NOVENO. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

La Subsecretaría del Trabajo se reserva el derecho de interpretar los diferentes aspectos relacionados con el presente convenio, de manera de establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre los beneficios de la propuesta presentada y todos sus costos asociados, presentes y futuros. Para estos efectos se tendrá siempre en consideración lo señalado en la cláusula tercera, especialmente en lo que dice relación con el objetivo general y específico del programa Servicios Sociales.

En el ejercicio de esta facultad interpretativa la supervisión del proyecto propenderá a la eficacia, eficiencia y ahorro en la ejecución.

DÉCIMO. INFORMES.

1.- Informes Técnicos:

a) Informe Inicial. El adjudicatario deberá precisar o complementar la propuesta adjudicada, entregando mayores detalles de cómo desarrollará cada una de las actividades indicadas en su proyecto, señalando las fechas reales de inicio y término de cada actividad (las que deberán ceñirse a la propuesta adjudicada), lugares (direcciones) en dónde se realizarán estas actividades, individualización de las personas responsables de cada etapa (datos de contacto: mail, teléfono, entre otros), y todos aquellos aspectos que el Ejecutor encuentre pertinente destacar.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Informe Inicial deberá contener como mínimo: los instrumentos metodológicos y administrativos que correspondan a las respectivas actividades a realizar, los objetivos específicos de cada etapa, las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos materiales y humanos que involucran, y la distribución geográfica de la cobertura adjudicada. En este informe también se deben incluir las metas que utilizará para medir el cumplimiento de cada etapa informada indicando la fórmula de cálculo de ésta (numerador/denominador), porcentaje de cumplimiento, periodicidad de la medición, y las formas de verificación (validadores) que le permitan respaldar el cumplimiento del indicador.

Además, en caso que el adjudicado decida subcontratar los servicios de otra institución o persona, deberá acreditarse la no existencia de deudas laborales y/o previsionales respecto de los trabajadores de la institución subcontratada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

Este informe deberá ser entregado a la Subsecretaría del Trabajo en formato físico (papel) y digital dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde que esté totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

b) Primer Informe Técnico de Avance. Deberá contener el estado de avance y los principales hitos de la ejecución del proyecto, de cada una de las actividades presentadas en el Informe Inicial, acaecidos durante el período a informar.

Deberá indicar los elementos gráficos utilizados para la difusión del proyecto indicando la efectividad de cada uno de éstos, medios utilizados para la postulación de los beneficiarios al Proyecto, los procedimientos utilizados para la selección de éstos, y la distribución final de la cobertura aprobada en el Informe Inicial. También se deberá informar los resultados parciales de cada una de las etapas que contempla el proyecto; y el estado de avance de los indicadores propuestos en el Informe Inicial.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Primer Informe Técnico de Avance deberá contener como mínimo los instrumentos metodológicos y administrativos que correspondan a las respectivas actividades realizadas; las acciones efectuadas/Programadas para alcanzarlos; y los recursos materiales y humanos que involucran.

Este informe se entregará dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de septiembre de 2013, en formato físico (papel) y digital.

c) Segundo Informe Técnico de Avance. Deberá contener el estado de avance y los principales hitos en la ejecución del proyecto, de cada una de las actividades presentadas en el Informe Inicial, acaecidos durante el período a informar.

Deberá indicar los resultados parciales de cada una de las etapas que contempla el proyecto; y el estado de avance de los indicadores propuestos en el Informe Inicial al período informado.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Segundo Informe Técnico de Avance deberá contener como mínimo los instrumentos metodológicos y administrativos que correspondan a las respectivas actividades realizadas; las acciones realizadas/Programadas para alcanzarlos; y los recursos materiales y humanos que involucran.

Además, en caso que el adjudicado decida subcontratar los servicios de otra institución o persona natural, deberá acreditarse la no existencia de deudas laborales y/o previsionales respecto de los trabajadores de la institución subcontratada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

Este informe se entregará dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de noviembre de 2013, en formato físico (papel) y digital.

d) Informe Final. Deberá contener como mínimo el estado final de la ejecución del Programa; conclusiones sobre los resultados finales del proyecto, haciendo especial referencia al proceso de Intermediación laboral, Práctica laboral, Fortalecimiento de la Empleabilidad, Inserción Laboral y Seguimiento, según corresponda; también deberá indicar las principales fortalezas y debilidades detectadas durante la ejecución total del proyecto; así como también los resultados finales de los indicadores propuestos en el Informe Inicial.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 7 días corridos contados desde la finalización de la ejecución del Proyecto, en formato físico (papel) y digital.

e) Informe de Seguimiento Ex post. Deberá contener como mínimo el estado final del seguimiento realizado a los beneficiarios del Programa, el detalle de las acciones realizadas durante el seguimiento de cada uno de éstos; y las conclusiones sobre los resultados obtenidos haciendo referencia en los instrumentos de medición utilizados en esta etapa y su efectividad. Se debe tener en cuenta que el seguimiento es individual por cada persona partícipe del proyecto y no es una muestra porcentual.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 10 días corridos contados desde la finalización del seguimiento.

f) Informe de Equidad de Género. Este informe debe señalar los mecanismos y gestiones realizadas por el Ejecutor para favorecer la inclusión laboral de las mujeres beneficiarias del proyecto. Asimismo, deberá adjuntar los medios de verificación correspondientes a lo informado. Este Informe deberá ser entregado dentro de los 10 primeros días corridos del mes de octubre 2013.

2.- Informes Financieros.

a) Informe Mensual de Inversión (Rendición mensual de cuentas): Este Informe se presentará dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al informado. La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema Informático ProEmpleo. Sin perjuicio de ello, los adjudicatarios deberán remitir la documentación que respalda los gastos realizados en original a la Subsecretaría del Trabajo conforme a lo establecido en la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General

de la República o la norma que la remplace. En caso que los respaldos de la información ingresada al Sistema Informático se entreguen con posterioridad a la fecha de cierre, se procederá a amonestar por escrito al Ejecutor. La rendición de cuentas se realizará en conformidad al Anexo N°3 de las Bases de Licitación.

b) Informe Final de Inversión (Cierre Financiero de Proyecto): Dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de febrero de 2014 se deberá presentar un informe consolidado de las rendiciones de cuentas presentadas mensualmente que se encuentren aprobadas previamente por la Subsecretaría del Trabajo.

Si existiese un saldo no ejecutado, éste deberá ser reintegrado a la Subsecretaría del Trabajo, en un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de comunicación de la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión.

Modificaciones presupuestarias

El ejecutor podrá optar sólo a 2 modificaciones presupuestarias durante el plazo de ejecución del Proyecto, las que deben ser debidamente justificadas y consultadas previamente vía carta formal a la Contraparte Técnica, de conformidad a lo señalado en el punto XXIII de las Bases y la cláusula décimo sexta siguiente.

3.- Informes de Beneficiarios.

a) Listado Mensual de Beneficiarios: Este informe debe ser presentado mensualmente en la Subsecretaría del Trabajo dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al mes ejecutado. Los beneficiarios deberán ser ingresados mensualmente en el Sistema Informático de ProEmpleo y además, deberán ser enviados en forma digital e impreso debidamente firmado y timbrado por la Institución adjudicada de acuerdo al formato del Sistema Informático ProEmpleo.

b) Ficha de Beneficiario: El Ejecutor debe enviar por única vez, la "Ficha de Beneficiario", debidamente firmada y timbrada por la Institución adjudicataria, junto con toda la documentación que respalda y acredita el cumplimiento de los requisitos de acceso de los beneficiarios al Programa, establecidos en el punto 1.4 Criterios de Focalización de los Beneficiarios de las Bases. Estas Fichas de Beneficiario, deben ser entregadas en ProEmpleo dentro del segundo mes de iniciado el Proyecto.

Esta documentación debe ser entregada a la Contraparte Técnica, organizada en set personales, ordenados decrecientemente por número de rut, según listado inicial y de acuerdo a las instrucciones que le serán impartidas para ello.

DÉCIMO PRIMERO. APROBACIÓN DE INFORMES.

Los Informes Técnicos y Financieros serán aprobados o rechazados por la Subsecretaría del Trabajo, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de su recepción.

En caso de formularse observaciones a cualquiera de los informes, el adjudicado, deberá subsanarlas dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva comunicación por escrito. Si se mantienen las observaciones, el adjudicado deberá garantizar la restitución al final de la ejecución de los recursos involucrados de los ítems objetados y el saldo no ejecutado, dentro del plazo de 15 días corridos desde la comunicación que indique esta situación. En caso de no cumplir con la restitución dentro del plazo indicado, la Subsecretaría del Trabajo hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del convenio, sin perjuicio de cobrar una multa y de poner término anticipado al convenio suscrito.

DÉCIMO SEGUNDO. RESTITUCIÓN DE RECURSOS.

En caso de existir, al término del presente convenio, un saldo de recursos no rendidos, no ejecutados u observados definitivamente, el adjudicado se obliga a restituirlos o reintegrarlos en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la solicitud formal en este sentido por parte de la Subsecretaría, de conformidad a lo señalado en la cláusula décimo primera.

DÉCIMO TERCERO. PUBLICIDAD DEL PROGRAMA.

El Adjudicado se compromete a cumplir con lo señalado en el Proyecto. Además se compromete a que cada obra o actividad, manual, folleto o material fungible en general, a que de origen el Proyecto, deberá ser validado por la Contraparte Técnica, exhibiendo el logotipo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y rigiéndose por las normas gráficas de Gobierno.

DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA Y EJECUCIÓN.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas, la aprobación del Informe Final, o en caso del rechazo de dicho informe, hasta la extinción de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados.

En todo caso deberá tener una ejecución mínima de actividades de 5 meses continuos y no podrá extenderse más allá del día 31 de diciembre del año 2013. Se entiende por ejecución de la Propuesta todo el período en que se está interviniendo directamente a los beneficiarios.

A mayor abundamiento, el período de vigencia del convenio considera 59 días corridos desde el término de la ejecución, para realizar los informes finales respectivos y el cierre financiero del proyecto. Éste no podrá extenderse más allá del día 28 de febrero del año 2014, salvo que el adjudicatario se haya comprometido al cofinanciamiento del proyecto para el plan de seguimiento de los beneficiarios, para lo cual deberá entregar un informe de seguimiento, cuya fecha de entrega se definirá de común acuerdo por las partes dependiendo de la duración del seguimiento ex post ofrecido por el postulante.

La forma de computar los plazos será de días hábiles, salvo que se exprese lo contrario, y se entenderán como días hábiles todos los días de la semana excepto sábados, domingos y festivos.

DÉCIMO QUINTO. CONTRAPARTE TÉCNICA.

La Contraparte Técnica de los aspectos técnicos, operativos y financieros del Programa la ejercerá la Subsecretaría a través de ProEmpleo.

DÉCIMO SEXTO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Sólo en circunstancias excepcionales, calificadas prudencialmente por la Subsecretaría del Trabajo a través de la Unidad de Pro Empleo, se aceptarán modificaciones o precisiones al proyecto presentado, siempre que no constituyan un incremento en los recursos adjudicados, salvo que dicho incremento sea con cargo a los recursos propios de la Entidad Ejecutora.

En caso de que se produzcan saldos en alguno de los ítems del presupuesto presentado por el adjudicatario en su propuesta y/o informe inicial, se podrá realizar una modificación presupuestaria siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación. Sin embargo, no se podrán traspasar recursos desde el ítem ejecución al ítem gastos de administración.

Las solicitudes en este sentido deben ser emitidas formalmente por el representante legal del proponente adjudicado, al Director Ejecutivo de ProEmpleo. Cualquier modificación de recursos asociados al proyecto, será materia de una modificación de convenio entre las partes, y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe.

El ejecutor podrá optar sólo a 3 modificaciones presupuestarias durante el plazo de ejecución del Proyecto, las que deben ser debidamente justificadas y consultadas.

Durante la ejecución del convenio, y a través del proceso de supervisión, se podrán acordar adecuaciones a las actividades y otros aspectos del proyecto, entre la Subsecretaría y el adjudicatario, orientadas siempre al logro de productos comprometidos. Dichos cambios no pueden implicar modificaciones que alteren lo aprobado por esta Subsecretaría y deberán ser autorizados mediante resolución fundada. En caso de modificaciones unilaterales a los proyectos adjudicados, esto es, sin la previa autorización de la Subsecretaría del trabajo, Pro Empleo procederá a solicitar el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

Es del caso señalar que las modificaciones por caso fortuito o fuerza mayor serán evaluadas sólo cuando concurren copulativamente los siguientes elementos:

- a) la inimputabilidad del hecho, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su ocurrencia;
- b) la imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes; y
- c) la irresistibilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo.

DÉCIMO SÉPTIMO. JURISDICCIÓN.

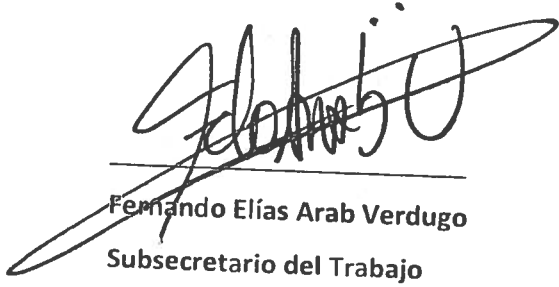
Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS. La personería de don Fernando Elías Arab verdugo, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto N°54 de 18 de junio de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

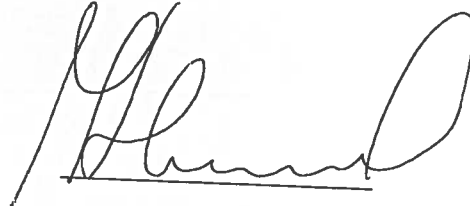
La personería de don Marco Antonio Herrera Meza para actuar en representación de la

Corporación Educacional San Agustín de Melipilla consta en la escritura pública de fecha 6 de junio del año 2001, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cadiz, REP. N°405-2001.-

El presente Convenio se firma en dos ejemplares originales, igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría y el otro en poder del Adjudicado.

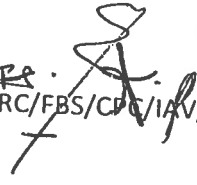
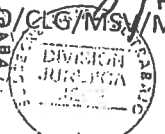



Fernando Elías Arab Verdugo
Subsecretario del Trabajo



Marco Antonio Herrera Meza
pp. Corporación Educacional San Agustín
de Melipilla

FL/CRS/IAH/HFD/CLG/MSY/MRC/FBS/CPC/IAV/icc.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

ENTRE LA

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

Y

CORPORACION EDUCACIONAL SAN AGUSTIN DE MELIPILLA

En Santiago, a 4 de julio de 2013, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante el **“Ministerio”**, por intermedio de la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, en adelante la **“Subsecretaría”**, representada por el Subsecretario del Trabajo, don Fernando Elías Arab Verdugo, cédula nacional de identidad número 15.335.179-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3º, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, **CORPORACIÓN EDUCACIONAL SAN AGUSTÍN DE MELIPILLA**, Institución de Derecho Privado sin fines de lucro, rol único tributario número 71.119.000-7, en adelante el **“Adjudicado”**, representado por don Marco Antonio Herrera Meza, cédula nacional de identidad número 12.264.033-7, ambos domiciliados para estos efectos en Fuenzalida N° 25, comuna de Melipilla, Región Metropolitana, se ha acordado suscribir el siguiente convenio, en adelante el **“Convenio”**:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

De conformidad con el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1967, que dispuso la reestructuración y funciones de la Subsecretaría del Trabajo, señalando que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social tiene entre sus competencias la de adoptar planes y programas debiendo velar por el fiel cumplimiento de éstos. Por otra parte, corresponde a la Subsecretaría del Trabajo la ejecución de las políticas, normas e instrucciones emanadas de la Ministra de esta entidad, así como también la administración del presupuesto otorgado por Ley a dicho Servicio.

Por otra parte, en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, específicamente en la glosa 10 de la Partida 15-01-03-24-01-265, se encuentra el programa Servicios Sociales Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario.

El objetivo general del Programa Servicios Sociales Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario, en adelante **“El Programa”**, es fomentar la empleabilidad de las personas beneficiarias de los dos subsistemas mencionados, mediante el desarrollo de Proyectos de apoyo social, que impacten directamente en la empleabilidad de éstos, incrementando sus opciones de ingreso a un empleo formal y su permanencia en éste.

El objetivo específico del Programa es propender a incrementar y fortalecer las competencias de empleabilidad de las personas beneficiarias del subsistema Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario, a través de la capacitación (en competencias de empleabilidad y en oficio), y su posterior inserción en un puesto de trabajo dependiente.

El llamado a concurso público se realizó mediante la Resolución Exenta N°844, de fecha 22 de mayo, de 2013, de la Subsecretaría del Trabajo, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para la licitación de fondos concursables para proyectos del programa Servicios Sociales Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario de la Subsecretaría del Trabajo, 2° convocatoria 2013.

La Resolución Exenta N°963, de fecha 5 de junio, de 2013, de la misma Secretaría de Estado, designó el Comité de Apertura del fondo concursable antes dicho.

La Resolución Exenta N°01004, de fecha 4 de junio, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y la Resolución Exenta N°963, de fecha 5 de junio, de 2013, de la Subsecretaría del Trabajo, designaron la Comisión de Evaluación del referido concurso público.

A su vez, la Resolución Exenta N°1065, de fecha 20 de junio, de 2013, de la Subsecretaría del Trabajo, adjudicó los fondos concursables a los Proyectos que indica, en el marco del programa Servicios Sociales Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario de la Subsecretaría del Trabajo, 2° convocatoria 2013.

SEGUNDO. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.

La ejecución del Proyecto se rige íntegramente por los documentos que a continuación se indican y que se entiende forman parte del presente convenio:

- 1.- Las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para la licitación de fondos concursables para Proyectos del Programa Servicios Sociales Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario de la Subsecretaría del Trabajo, 2° Convocatoria 2013, en adelante las "Bases";
- 2.- La Propuesta Técnica del Proyecto denominado "Apresto Laboral y Buenas Prácticas Agrícolas".
- 3.- Las consultas, aclaraciones y respuestas a las Bases del presente concurso.

TERCERO. OBJETO.

Por el presente Convenio, el Adjudicado acepta y se obliga a ejecutar el proyecto denominado “Apresto Laboral y Buenas Prácticas Agrícolas” en la Región Metropolitana, en los términos y condiciones que se establecen en la Propuesta Técnica del Proyecto y en las Bases.

Los beneficiarios serán **50 personas**, que deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos: hombres y mujeres que tengan entre 18 años –cumplidos a la fecha de ingreso del programa- y 65 años de edad; que se encuentren cesantes al momento de ingresar al Proyecto; que pertenezcan a los Subsistemas Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario; y que cumplan con los demás requisitos señalados en la Propuesta presentada y en las Bases de Licitación. Los requisitos señalados previamente, deberán ser debidamente acreditados según lo dispuesto en el punto 1.4 de las Bases Técnicas.

El adjudicado por este acto se compromete a capacitar a los beneficiarios en el oficio de “Apresto Laboral y Buenas Prácticas Agrícolas”, de acuerdo a lo señalado en su Propuesta, y a insertar en un puesto de trabajo dependiente a un 60% del total de éstos, es decir, a 30 personas, lo que se verificará mediante los contratos de trabajo respectivos.

CUARTO. DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA.

La Subsecretaría del Trabajo, para la ejecución del proyecto adjudicado, transferirá al adjudicado hasta el total de **\$80.500.000.- (ochenta millones quinientos mil pesos)**.

Los recursos transferidos serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los objetivos previstos en el Proyecto los que deberán ser acordes al presupuesto presentado en el mismo.

La Subsecretaría, para la ejecución del proyecto adjudicado, transferirá los fondos disponibles una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio y conforme a la siguiente modalidad de pago:

- a) Primer Pago: Se pagará hasta un 25% del valor total del convenio contra la entrega y aprobación del Informe Inicial señalado en la letra a) del número 5.1 de las Bases Técnicas, por parte de la Contraparte Técnica.

- b) Segundo Pago: Se pagará hasta un 50% del valor total del Convenio, contra entrega y aprobación, por parte de la Contraparte Técnica, del Primer Informe Técnico de Avance, señalado en la letra b) del número 5.1 de las Bases Técnicas.
- c) Tercer Pago: Se pagará hasta un 25% del valor total del Convenio, contra entrega y aprobación, por parte de la Contraparte Técnica, del Segundo Informe Técnico de Avance, señalado en la letra c) del número 5.1 de las Bases Técnicas

La institución adjudicada, previo traspaso de los fondos adjudicados, y de conformidad a lo señalado en el párrafo precedente, deberá entregar a la Subsecretaría una garantía de anticipo consistente en póliza de seguro, boleta de garantía bancaria, vale vista o certificado de fianza, de ejecución inmediata, pagadera a la vista y al sólo requerimiento de este Servicio, tomada a favor de la Subsecretaría del Trabajo, RUT 61.501.000-6, por la suma equivalente al 100% del monto total del anticipo, impuestos incluidos. Dicha garantía deberá tener la siguiente glosa: *“Para garantizar a la Subsecretaría del Trabajo el correcto uso del anticipo en convenio proyecto denominado “Apresto Laboral y Buenas Prácticas Agrícolas” adjudicado en la II° Convocatoria del programa Servicios Sociales IEF y Chile Solidario”.*

Podrán imputarse los costos asociados a la toma de instrumentos de garantía por parte del ejecutor a los gastos de administración.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias señaladas precedentemente, no se materializarán en tanto el adjudicatario no se encuentre al día en las rendiciones de cuenta y en los informes de beneficiarios. Lo anterior será acreditado por la Subsecretaría del Trabajo.

El Adjudicado se compromete al cofinanciamiento de **\$3.320.000.- (tres millones trescientos veinte mil pesos)** según lo dispuesto en el Proyecto, y lo señalado en su declaración jurada. Lo anterior, deberá ser informado a la Subsecretaría del Trabajo durante la ejecución del Proyecto.

QUINTO. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN.

En este acto el Adjudicado hace entrega de:

- a) La Declaración Jurada conforme a lo dispuesto en el artículo 4°, inciso 4°, de la Ley 19.886, en la cual conste que el adjudicatario no tiene entre sus integrantes a funcionarios directivos de la Subsecretaría del Trabajo, ni personas unidas a ellos por vínculos de parentesco o societario

- b) Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la institución postulante, emitido por la Dirección del Trabajo, vigente al mes de junio de 2013.
- c) Certificado de antecedentes laborales y previsionales del representante legal de la institución postulante, emitido por la Dirección del Trabajo, vigente al mes de junio de 2013.
- d) Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable, extendida a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, Rut 61.501.000-6; consistente en una boleta de garantía bancaria, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total adjudicado, esto es, **352,26.- UF (trescientos cincuenta y dos coma veintiséis unidades de fomento)**, cubriendo todo el período de vigencia del presente convenio y hasta el 30 de abril de 2014.

La garantía otorgada caucionará el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del convenio, especialmente las que dicen relación con las capacitaciones impartidas y con la inserción laboral comprometida, de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera precedente. En caso que proceda el cobro, se informará previamente al ejecutor por carta certificada, otorgándole además un plazo de 5 días hábiles contados desde su recepción para formular los descargos que estime pertinentes.

SEXTO. MULTAS.

La Subsecretaría del Trabajo cobrará una multa al adjudicatario cuando éste no cumpla con lo estipulado en el convenio, en lo que diga relación con la calidad y plazos de los servicios mencionados en las Bases, el convenio y sus anexos.

Previo a la multa, se le amonestará por escrito hasta dos veces, de acuerdo al procedimiento que se explica a continuación:

- La Subsecretaría del Trabajo a través de ProEmpleo informará por escrito al Adjudicatario del incumplimiento que se le imputa, ya sea a través de un Informe de Supervisión o por otro medio idóneo, para que éste lo solucione en un plazo establecido prudencialmente por la Subsecretaría del Trabajo, y que nunca será menor a 7 días hábiles.
- En caso de persistir en el incumplimiento, la Subsecretaría podrá amonestarlo por segunda vez por escrito, otorgándole un plazo de hasta 5 días hábiles más para solucionar lo observado por la Subsecretaría del Trabajo.
- Si no hay solución satisfactoria, aunque no se le haya amonestado por segunda vez de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, se cobrará una multa del **0,3% del monto adjudicado** por cada incumplimiento a la propuesta presentada y/o día hábil de atraso, lo que será informado por carta certificada al proponente.

La aplicación de estas multas se hará por vía administrativa, sin forma de juicio, y se deducirá de cualquier pago que la Subsecretaría del Trabajo deba efectuar al adjudicatario, previa certificación de la Contraparte Técnica del incumplimiento de estos servicios. En caso de no existir transferencias pendientes por parte de la Subsecretaría del Trabajo, las multas se podrán descontar de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio respectivo.

El Adjudicatario, tendrá un plazo de 3 días hábiles contados desde la comunicación por escrito de la aplicación de la multa, para reclamar por escrito acerca de su procedencia, lo cual será debidamente evaluado por la Contraparte Técnica.

En la eventualidad que el proyecto no pueda continuar su ejecución por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado ante la Subsecretaría del Trabajo por el adjudicatario, se deberán devolver los recursos adjudicados que no hayan sido aún ejecutados, poniéndose por este solo hecho fin al convenio suscrito entre las partes, mediante el correspondiente acto administrativo.

SÉPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio terminará en forma anticipada y sin necesidad de aviso previo, especialmente si el ejecutor muestra incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones emanadas de las Bases, del convenio y/o de todo documento que sirva de base para la contratación, y si propone o es obligado a proponer un convenio judicial preventivo, si es declarado en quiebra, o se encontrare en notoria insolvencia.

Producido el incumplimiento por parte del ejecutor adjudicado, el cual será calificado por esta Subsecretaría, el Servicio estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, reservándose además la facultad de ejercer las demás acciones legales que procedan, especialmente la indemnizatoria, que persigue la reparación de los perjuicios causados por dicho incumplimiento.

Sin perjuicio de lo indicado, la Subsecretaría podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, anticipada y fundadamente, en los siguientes casos, sin que esta enumeración sea taxativa:

1. Si el adjudicado por causa que le sea imputable no diere inicio a la ejecución de las actividades del programa dentro del plazo de 5 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

2. Si el adjudicado paralizara el desarrollo de las actividades del Programa, por más de 30 días, sin causa justificada debidamente acreditada ante la Subsecretaría del Trabajo.
3. Si el adjudicado efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio en actividades o gastos no contemplados en el programa.
4. Si el adjudicado no cumple con el envío de los informes señalados en la cláusula décima del presente convenio.
5. Por el incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el presente convenio. Para estos efectos se considerará incumplimiento grave, entre otras, la falta de subsanación definitiva de las observaciones técnicas y financieras realizadas a través de los informes, luego de cumplido el procedimiento para la aplicación de multas establecido en la cláusula sexta precedente.
6. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.

OCTAVO. SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.

La Subsecretaría del Trabajo estará facultada para supervisar la adecuada ejecución de las propuestas adjudicadas (proyectos), verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de las Bases, del Convenio suscrito, y de la Resolución N°759, del año 2003, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace.

Los adjudicatarios deberán disponer las medidas necesarias para facilitar las acciones de la Subsecretaría del Trabajo para la supervisión, auditoría y evaluación de los proyectos, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo disponible en todo momento la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución de éstos.

NOVENO. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

La Subsecretaría del Trabajo se reserva el derecho de interpretar los diferentes aspectos relacionados con el presente convenio, de manera de establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre los beneficios de la propuesta presentada y todos sus costos asociados, presentes y futuros. Para estos efectos se tendrá siempre en consideración lo señalado en la cláusula tercera, especialmente en lo que dice relación con el objetivo general y específico del programa Servicios Sociales.

En el ejercicio de esta facultad interpretativa la supervisión del proyecto propenderá a la eficacia, eficiencia y ahorro en la ejecución.

DÉCIMO. INFORMES.

1.- Informes Técnicos:

a) Informe Inicial. El adjudicatario deberá precisar o complementar la propuesta adjudicada, entregando mayores detalles de cómo desarrollará cada una de las actividades indicadas en su proyecto, señalando las fechas reales de inicio y término de cada actividad (las que deberán ceñirse a la propuesta adjudicada), lugares (direcciones) en dónde se realizarán estas actividades, individualización de las personas responsables de cada etapa (datos de contacto: mail, teléfono, entre otros), y todos aquellos aspectos que el Ejecutor encuentre pertinente destacar.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Informe Inicial deberá contener como mínimo: los instrumentos metodológicos y administrativos que correspondan a las respectivas actividades a realizar, los objetivos específicos de cada etapa, las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos materiales y humanos que involucran, y la distribución geográfica de la cobertura adjudicada. En este informe también se deben incluir las metas que utilizará para medir el cumplimiento de cada etapa informada indicando la fórmula de cálculo de ésta (numerador/denominador), porcentaje de cumplimiento, periodicidad de la medición, y las formas de verificación (validadores) que le permitan respaldar el cumplimiento del indicador.

Además, en caso que el adjudicado decida subcontratar los servicios de otra institución o persona, deberá acreditarse la no existencia de deudas laborales y/o previsionales respecto de los trabajadores de la institución subcontratada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

Este informe deberá ser entregado a la Subsecretaría del Trabajo en formato físico (papel) y digital dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde que esté totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

b) Primer Informe Técnico de Avance. Deberá contener el estado de avance y los principales hitos de la ejecución del proyecto, de cada una de las actividades presentadas en el Informe Inicial, acaecidos durante el período a informar.

Deberá indicar los elementos gráficos utilizados para la difusión del proyecto indicando la efectividad de cada uno de éstos, medios utilizados para la postulación de los beneficiarios al Proyecto, los procedimientos utilizados para la selección de éstos, y la distribución final de la cobertura aprobada en el Informe Inicial. También se deberá informar los resultados parciales de cada una de las etapas que contempla el proyecto; y el estado de avance de los indicadores propuestos en el Informe Inicial.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Primer Informe Técnico de Avance deberá contener como mínimo los instrumentos metodológicos y administrativos que correspondan a las respectivas actividades realizadas; las acciones efectuadas/Programadas para alcanzarlos; y los recursos materiales y humanos que involucran.

Este informe se entregará dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de septiembre de 2013, en formato físico (papel) y digital.

c) Segundo Informe Técnico de Avance. Deberá contener el estado de avance y los principales hitos en la ejecución del proyecto, de cada una de las actividades presentadas en el Informe Inicial, acaecidos durante el período a informar.

Deberá indicar los resultados parciales de cada una de las etapas que contempla el proyecto; y el estado de avance de los indicadores propuestos en el Informe Inicial al período informado.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Segundo Informe Técnico de Avance deberá contener como mínimo los instrumentos metodológicos y administrativos que correspondan a las respectivas actividades realizadas; las acciones realizadas/Programadas para alcanzarlos; y los recursos materiales y humanos que involucran.

Además, en caso que el adjudicado decida subcontratar los servicios de otra institución o persona natural, deberá acreditarse la no existencia de deudas laborales y/o previsionales respecto de los trabajadores de la institución subcontratada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

Este informe se entregará dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de noviembre de 2013, en formato físico (papel) y digital.

d) Informe Final. Deberá contener como mínimo el estado final de la ejecución del Programa; conclusiones sobre los resultados finales del proyecto, haciendo especial referencia al proceso de Intermediación laboral, Práctica laboral, Fortalecimiento de la Empleabilidad, Inserción Laboral y Seguimiento, según corresponda; también deberá indicar las principales fortalezas y debilidades detectadas durante la ejecución total del proyecto; así como también los resultados finales de los indicadores propuestos en el Informe Inicial.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 7 días corridos contados desde la finalización de la ejecución del Proyecto, en formato físico (papel) y digital.

e) Informe de Seguimiento Ex post. Deberá contener como mínimo el estado final del seguimiento realizado a los beneficiarios del Programa, el detalle de las acciones realizadas durante el seguimiento de cada uno de éstos; y las conclusiones sobre los resultados obtenidos haciendo referencia en los instrumentos de medición utilizados en esta etapa y su efectividad. Se debe tener en cuenta que el seguimiento es individual por cada persona participe del proyecto y no es una muestra porcentual.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 10 días corridos contados desde la finalización del seguimiento.

f) Informe de Equidad de Género. Este informe debe señalar los mecanismos y gestiones realizadas por el Ejecutor para favorecer la inclusión laboral de las mujeres beneficiarias del proyecto. Asimismo, deberá adjuntar los medios de verificación correspondientes a lo informado. Este Informe deberá ser entregado dentro de los 10 primeros días corridos del mes de octubre 2013.

2.- Informes Financieros.

a) Informe Mensual de Inversión (Rendición mensual de cuentas): Este Informe se presentará dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al informado. La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema Informático ProEmpleo. Sin perjuicio de ello, los adjudicatarios deberán remitir la documentación que respalda los gastos realizados en original a la Subsecretaría del Trabajo conforme a lo establecido en la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General

de la República o la norma que la remplace. En caso que los respaldos de la información ingresada al Sistema Informático se entreguen con posterioridad a la fecha de cierre, se procederá a amonestar por escrito al Ejecutor. La rendición de cuentas se realizará en conformidad al Anexo N°3 de las Bases de Licitación.

b) Informe Final de Inversión (Cierre Financiero de Proyecto): Dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de febrero de 2014 se deberá presentar un informe consolidado de las rendiciones de cuentas presentadas mensualmente que se encuentren aprobadas previamente por la Subsecretaría del Trabajo.

Si existiese un saldo no ejecutado, éste deberá ser reintegrado a la Subsecretaría del Trabajo, en un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de comunicación de la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión.

Modificaciones presupuestarias

El ejecutor podrá optar sólo a 2 modificaciones presupuestarias durante el plazo de ejecución del Proyecto, las que deben ser debidamente justificadas y consultadas previamente vía carta formal a la Contraparte Técnica, de conformidad a lo señalado en el punto XXIII de las Bases y la cláusula décimo sexta siguiente.

3.- Informes de Beneficiarios.

a) Listado Mensual de Beneficiarios: Este informe debe ser presentado mensualmente en la Subsecretaría del Trabajo dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al mes ejecutado. Los beneficiarios deberán ser ingresados mensualmente en el Sistema Informático de ProEmpleo y además, deberán ser enviados en forma digital e impreso debidamente firmado y timbrado por la Institución adjudicada de acuerdo al formato del Sistema Informático ProEmpleo.

b) Ficha de Beneficiario: El Ejecutor debe enviar por única vez, la "Ficha de Beneficiario", debidamente firmada y timbrada por la Institución adjudicataria, junto con toda la documentación que respalda y acredita el cumplimiento de los requisitos de acceso de los beneficiarios al Programa, establecidos en el punto 1.4 Criterios de Focalización de los Beneficiarios de las Bases. Estas Fichas de Beneficiario, deben ser entregadas en ProEmpleo dentro del segundo mes de iniciado el Proyecto.

Esta documentación debe ser entregada a la Contraparte Técnica, organizada en set personales, ordenados decrecientemente por número de rut, según listado inicial y de acuerdo a las instrucciones que le serán impartidas para ello.

DÉCIMO PRIMERO. APROBACIÓN DE INFORMES.

Los Informes Técnicos y Financieros serán aprobados o rechazados por la Subsecretaría del Trabajo, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de su recepción.

En caso de formularse observaciones a cualquiera de los informes, el adjudicado, deberá subsanarlas dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva comunicación por escrito. Si se mantienen las observaciones, el adjudicado deberá garantizar la restitución al final de la ejecución de los recursos involucrados de los ítems objetados y el saldo no ejecutado, dentro del plazo de 15 días corridos desde la comunicación que indique esta situación. En caso de no cumplir con la restitución dentro del plazo indicado, la Subsecretaría del Trabajo hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del convenio, sin perjuicio de cobrar una multa y de poner término anticipado al convenio suscrito.

DÉCIMO SEGUNDO. RESTITUCIÓN DE RECURSOS.

En caso de existir, al término del presente convenio, un saldo de recursos no rendidos, no ejecutados u observados definitivamente, el adjudicado se obliga a restituirlos o reintegrarlos en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la solicitud formal en este sentido por parte de la Subsecretaría, de conformidad a lo señalado en la cláusula décimo primera.

DÉCIMO TERCERO. PUBLICIDAD DEL PROGRAMA.

El Adjudicado se compromete a cumplir con lo señalado en el Proyecto. Además se compromete a que cada obra o actividad, manual, folleto o material fungible en general, a que de origen el Proyecto, deberá ser validado por la Contraparte Técnica, exhibiendo el logotipo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y rigiéndose por las normas gráficas de Gobierno.

DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA Y EJECUCIÓN.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas, la aprobación del Informe Final, o en caso del rechazo de dicho informe, hasta la extinción de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados.

En todo caso deberá tener una ejecución mínima de actividades de 5 meses continuos y no podrá extenderse más allá del día 31 de diciembre del año 2013. Se entiende por ejecución de la Propuesta todo el período en que se está interviniendo directamente a los beneficiarios.

A mayor abundamiento, el período de vigencia del convenio considera 59 días corridos desde el término de la ejecución, para realizar los informes finales respectivos y el cierre financiero del proyecto. Éste no podrá extenderse más allá del día 28 de febrero del año 2014, salvo que el adjudicatario se haya comprometido al cofinanciamiento del proyecto para el plan de seguimiento de los beneficiarios, para lo cual deberá entregar un informe de seguimiento, cuya fecha de entrega se definirá de común acuerdo por las partes dependiendo de la duración del seguimiento ex post ofrecido por el postulante.

La forma de computar los plazos será de días hábiles, salvo que se exprese lo contrario, y se entenderán como días hábiles todos los días de la semana excepto sábados, domingos y festivos.

DÉCIMO QUINTO. CONTRAPARTE TÉCNICA.

La Contraparte Técnica de los aspectos técnicos, operativos y financieros del Programa la ejercerá la Subsecretaría a través de ProEmpleo.

DÉCIMO SEXTO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Sólo en circunstancias excepcionales, calificadas prudencialmente por la Subsecretaría del Trabajo a través de la Unidad de Pro Empleo, se aceptarán modificaciones o precisiones al proyecto presentado, siempre que no constituyan un incremento en los recursos adjudicados, salvo que dicho incremento sea con cargo a los recursos propios de la Entidad Ejecutora.

En caso de que se produzcan saldos en alguno de los ítems del presupuesto presentado por el adjudicatario en su propuesta y/o informe inicial, se podrá realizar una modificación presupuestaria siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación. Sin embargo, no se podrán traspasar recursos desde el ítem ejecución al ítem gastos de administración.

Las solicitudes en este sentido deben ser emitidas formalmente por el representante legal del proponente adjudicado, al Director Ejecutivo de ProEmpleo. Cualquier modificación de recursos asociados al proyecto, será materia de una modificación de convenio entre las partes, y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe.

El ejecutor podrá optar sólo a 3 modificaciones presupuestarias durante el plazo de ejecución del Proyecto, las que deben ser debidamente justificadas y consultadas.

Durante la ejecución del convenio, y a través del proceso de supervisión, se podrán acordar adecuaciones a las actividades y otros aspectos del proyecto, entre la Subsecretaría y el adjudicatario, orientadas siempre al logro de productos comprometidos. Dichos cambios no pueden implicar modificaciones que alteren lo aprobado por esta Subsecretaría y deberán ser autorizados mediante resolución fundada. En caso de modificaciones unilaterales a los proyectos adjudicados, esto es, sin la previa autorización de la Subsecretaría del trabajo, Pro Empleo procederá a solicitar el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

Es del caso señalar que las modificaciones por caso fortuito o fuerza mayor serán evaluadas sólo cuando concurren copulativamente los siguientes elementos:

- a) la inimputabilidad del hecho, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su ocurrencia;
- b) la imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes; y
- c) la irresistibilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo.

DÉCIMO SÉPTIMO. JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS. La personería de don Fernando Elías Arab verdugo, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto N°54 de 18 de junio de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

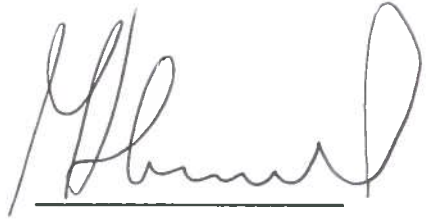
La personería de don Marco Antonio Herrera Meza para actuar en representación de la

Corporación Educacional San Agustín de Melipilla consta en la escritura pública de fecha 6 de junio del año 2001, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cadiz, REP. N°405-2001.-

El presente Convenio se firma en dos ejemplares originales, igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría y el otro en poder del Adjudicado.



Fernando Elías Arab Verdugo
Subsecretario del Trabajo



Marco Antonio Herrera Meza
pp. Corporación Educacional San Agustín
de Melipilla

FLF/FBS/JMH/HYO/CLG/MSY/MRC/FBS/CPC/IAV/icc.

